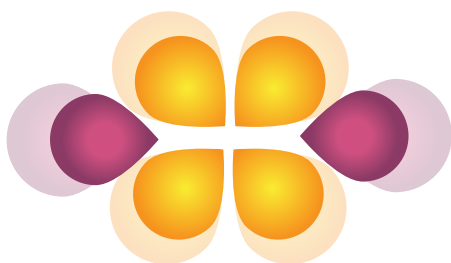




ACUERDO 0422/SO/09-04/2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS
Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA
RECONOCIMIENTOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS
DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2014.

Entrega de Reconocimientos

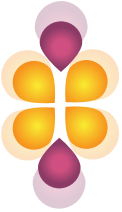


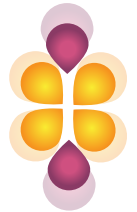
2014

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS CRITERIOS Y METODOLOGÍAS DE EVALUACIÓN PARA LA ENTREGA RECONOCIMIENTOS A LAS MEJORES PRÁCTICAS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES 2014.

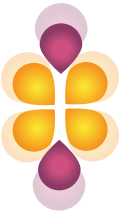
CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal (LTAIPDF), el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal (InfoDF) es un órgano autónomo del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía presupuestaria, de operación y de decisión en materia de transparencia y acceso a la información pública, encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de la Ley en la materia y las normas que de ella deriven, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad imperen en todas sus decisiones.
2. Que de acuerdo con el artículo 12, fracciones V y VI de la LTAIPDF se dispone entre otras obligaciones para los Entes Obligados: asegurar la protección de los datos personales que poseen, con los niveles de seguridad adecuados previstos por la normatividad aplicable; así como permitir el acceso de los particulares a sus datos personales, y en su caso ejercer los derechos de rectificación, cancelación u oposición.
3. Que el artículo 23 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal (LPDPDF), establece que el InfoDF es el órgano encargado de dirigir y vigilar el cumplimiento de dicha ley, así como de las normas que de ella deriven; al tiempo que lo refiere como la autoridad encargada de garantizar la protección y el correcto tratamiento de datos personales.
4. Que para el cumplimiento de las atribuciones, el InfoDF en términos de las fracciones I, VI, XI, XII dispuesto en el artículo 24 de la LPDPDF, establecerá en el ámbito de su competencia, las políticas y lineamientos para el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales en posesión de los Entes públicos; emitirá opiniones, formulará observaciones y recomendaciones a los Entes públicos; organizará seminarios, cursos y talleres para la promoción del conocimiento de la Ley; participando a los Entes de estas actividades con la finalidad de garantizar el adecuado cumplimiento de los principios rectores de la LPDPDF.
5. Que el InfoDF en términos del artículo 25 de la LPDPDF, deberá promover eventos que fomenten la profesionalización de los servidores públicos del Distrito Federal, sobre los sistemas y las medidas de seguridad que precisa la tutela de los datos personales de cada Ente público.





6. Que en el párrafo primero del artículo 33 de la LTAIPDF se establece que los Entes Obligados deberán cooperar con el InfoDF para capacitar y actualizar de forma permanente a todos sus servidores públicos en materia del derecho de acceso a la información pública y el ejercicio del derecho a la protección de datos personales, a través de cursos, seminarios, talleres y toda otra forma de enseñanza y entrenamiento que se considere pertinente.
7. Que en los artículos 73 de la LTAIDF; 21 fracción III y 24 fracción X de la LPDPDF se indica que los Entes Obligados deberán presentar al Instituto un informe correspondiente al año anterior, a más tardar, antes del último día hábil del mes de enero de cada año, en la cual se refiera, entre otras cosas, el número de solicitudes de información o de ARCO presentadas al Ente, así como diversos aspectos de su atención.
8. Que de conformidad con el artículo 7 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal y los numerales 6, 7, 8 y 9 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, los Entes Públicos a través de su titular tienen la obligación de publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el acuerdo de creación, modificación o supresión de los sistemas de datos personales.
9. Que el artículo 8 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, así como los numerales 10 y 11 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, establecen que los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos deberán inscribirse en el registro que al efecto habilite el Instituto, conteniendo como mínimo la información siguiente:
 - I. Nombre y cargo del responsable y de los usuarios;
 - II. Finalidad del sistema;
 - III. Naturaleza de los datos personales contenidos en cada sistema;
 - IV. Forma de recolección y actualización de datos;
 - V. Destino de los datos y personas físicas o morales a las que pueden ser transmitidos;
 - VI. Modo de interrelacionar la información registrada;
 - VII. Tiempo de conservación de los datos, y
 - VIII. Medidas de seguridad.
10. Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en relación con los numerales 12, 13 y 14 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, dispone que cuando los entes públicos recaben datos personales deberán informar previamente a los interesados de forma expresa, precisa e inequívoca diversas consideraciones relacionadas con el tratamiento que se dará a los datos personales que se recaben y que se encuentran previstas en dicho artículo.



11. Que de conformidad con los artículos 13 y 14 de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal en relación con los numerales 15, 16 y 17 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el ente público responsable de la tutela y tratamiento del sistema de datos personales debe adoptar las medidas de seguridad necesarias, para garantizar la debida protección y resguardo de los sistemas de datos personales.
12. Que el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con el artículo 24, fracción XVI de la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, en relación con el numeral 41 de los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, tiene la atribución de evaluar la actuación de los Entes públicos, mediante la práctica de visitas de inspección periódicas de oficio, a efecto de verificar la observancia de los principios contenidos en la citada Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.
13. Que de conformidad con el Programa Operativo Anual del InfoDF que corresponde al ejercicio fiscal 2014, el Instituto deberá estimular y promover el óptimo cumplimiento de las diversas obligaciones que la LTAIPDF y la LPDPDF establecen a los Entes Obligados, a través de la premiación y reconocimiento público al esfuerzo y resultados de aquellos Entes que cumplen de manera destacada con dichas obligaciones, de acuerdo a las evaluaciones del InfoDF.
14. Que en este sentido, el InfoDF realizará por sexto año consecutivo la entrega de reconocimientos a las *“Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales”*, correspondiente al ejercicio 2014, con lo cual se estimulará el desempeño integral de los Entes Obligados en el cumplimiento de las diversas obligaciones que establece la LPDPDF.
15. Que a efecto de brindar certeza jurídica y transparencia a la entrega de reconocimientos referidos en el considerando precedente, al tiempo de observar lo dispuesto en los artículos 23, fracción XIV y 25 Ter, fracción VIII del Reglamento Interior del InfoDF, el Instituto, a través de la Dirección de Datos Personales, elaboró los *Criterios y Metodologías de evaluación para la entrega de reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2014”*.
16. Que de conformidad con el artículo 12, fracciones I y II, del Reglamento Interior de este Instituto, corresponde al Pleno del InfoDF determinar la forma y términos en que serán ejercidas las atribuciones le otorgan la LTAIPDF y LPDPDF, y las demás leyes, reglamentos y disposiciones administrativas que le resulten aplicables; además de aprobar las estrategias generales para el cumplimiento de las atribuciones que la LTAIPDF y LPDPDF le confiere, entre las que se inscribe el reconocimiento a las *“Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2014”*.

17. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, fracción IV del Reglamento Interior en comento, corresponde al Pleno del InfoDF dictar los acuerdos necesarios para ejercer las atribuciones previstas en la LTAIPDF, la LPDPDF y en su Reglamento Interior, así como la demás normatividad aplicable.
18. Que de conformidad con el artículo 13, fracción IV del Reglamento Interior del InfoDF, es facultad del Presidente someter a la aprobación del Pleno, a propuesta propia o de cualquier otro Comisionado Ciudadano, las normas, lineamientos y demás documentos necesarios para el cumplimiento de las atribuciones del InfoDF
19. Que en virtud de las consideraciones vertidas y en el ejercicio de sus atribuciones, el Comisionado Ciudadano Presidente del InfoDF somete a la consideración del Pleno, el Proyecto de Acuerdo mediante el cual se aprueban los *Criterios y Metodologías de Evaluación para la entrega de Reconocimientos a las Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales, correspondientes a 2014*.

Por las consideraciones y fundamentos anteriormente expuestos, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los *Criterios y Metodologías de Evaluación para la entrega de Reconocimientos a las “Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2014”*, conforme al documento que como anexo forma parte del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Datos Personales para que en el ejercicio de sus atribuciones, aplique dichos *Criterios y Metodologías* para realizar la evaluación requerida para la entrega de reconocimientos a las *“Mejores Prácticas de Protección de Datos Personales 2014”*.

TERCERO. El presente Acuerdo deberá ser comunicado por el Comisionado Presidente de este Instituto a los Titulares de los entes obligados, con el apoyo de la Dirección de Datos Personales.

CUARTO. Se instruye a la Dirección de Datos Personales para que, a través del Comisionado Presidente presente la metodología para evaluar las obligaciones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal.

QUINTO. Se instruye al Secretario Técnico de este Instituto para que realice las gestiones necesarias para publicar este Acuerdo de forma íntegra en el portal de Internet de este Instituto.

SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

Así lo acordó, por unanimidad, el Pleno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, en Sesión Ordinaria celebrada el nueve de abril de dos mil catorce. Los Comisionados Ciudadanos firman al calce para todos los efectos legales a los que haya lugar.

OSCAR MAURICIO GUERRA FORD
COMISIONADO CIUDADANO
PRESIDENTE

MUCIO ISRAEL HERNÁNDEZ GUERRERO
COMISIONADO CIUDADANO

DAVID MONDRAGÓN CENTENO
COMISIONADO CIUDADANO

LUIS FERNANDO SÁNCHEZ NAVA
COMISIONADO CIUDADANO

ALEJANDRO TORRES ROGELIO
COMISIONADO CIUDADANO